

Creando el distrito El Mantaro, en la Provincia de Angaraes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto : El Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase el distrito El Mantaro. en la provincia de Angaraes.

Artículo 2° — El citado distrito se compondrá de los pueblos de Andabamba, que será su capital, y de los de Rosario, Pucará, Anta y Huancapita, con sus respectivos anexos y haciendas que los circundan.

Artículo 3° — La línea divisoria del distrito El Mantaro, será la misma que actualmente tienen los pueblos que lo forman.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Sesanor Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.